

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintitrés

Ref. Verbal

Rad. 11001310302720200036100

Las señoras Shedy Marcela Novoa Molina en nombre propio y en representación de los menores Britheny Tatiana, Laura Sofía, Juan Camilo Novoa Molina, y la señora Vianney del Pilar Molina Villamil, presentan poderes quienes manifiestan (ambas) representar a los menores, en calidad de herederos del demandante **Virgilio Hernán Novoa Rodríguez**.

Por precedente lo solicitado en el consecutivo 049, de conformidad con lo contemplado en el art. 68 del CGP se RECONOCE como SUCESORES PROCESALES a las personas precitadas quienes toman el proceso en el estado que se haya el trámite procesal art. 70 del CGP.

Obre en autos la prueba trasladada solicitada por el Despacho de oficio, allegada por la Fiscalía 75 Local Dirección Seccional de Bogotá, en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE(2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f633cfc1ad320e0360c240347e93a8634b57136c292eb5b87272f0a00cd134**

Documento generado en 11/05/2023 09:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>